



# Resolución Ministerial N° 0527 -2007-ED

Lima, 21 DIC. 2007

**VISTOS;** el Informe N° 761-2007-ME/SG-OGA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en adelante Informe Técnico y el Informe N° 2025-2007-ME/SG-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en adelante Informe Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 15 de agosto de 2007 se produjo un movimiento sísmico en el departamento de Ica, el mismo que dejó como consecuencia pérdidas de vidas humanas, daños, así como la destrucción y deterioro de viviendas, servicios básicos e infraestructura estatal educativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2007-PCM se declaró el estado de emergencia en el departamento de Ica y provincia de Cañete en el departamento de Lima, autorizando al Ministerio de Educación a realizar las acciones necesarias para la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, ampliado por el Decreto Supremo N° 071-2007-PCM a las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica y a los distritos de Huañec y Tupe de la provincia de Yauyos del departamento de Lima; emergencia cuya vigencia ha sido ampliada mediante Decreto Supremo N° 084-2007-PCM, por sesenta días adicionales a partir del 15 de octubre de 2007 y por el Decreto Supremo N° 097-2007-PCM por 60 días a partir del 14 de diciembre de 2007;

Que, mediante informe técnico, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración propone se evalúe la exoneración por la causal de emergencia de las contrataciones propuestas por la Oficina de Infraestructura Educativa en su Informe N° 486-2007-ME/VMGI-OINFE;

Que, en su Informe N° 486-2007-ME/VMGI-OINFE, la Oficina de Infraestructura Educativa -OINFE, promueve la adquisición de seiscientos cuarenta y seis (646) aulas prefabricadas para instituciones educativas ubicadas en la zona afectada por el sismo del 15 de agosto de 2007, con la finalidad de atender a los requerimientos causados por la emergencia antes declarada, contrataciones que incluyen la adquisición de las aulas prefabricadas de ángulos ranurados para la costa y de drywall para la sierra, su transporte e instalación (que comprende la adquisición de materiales necesarios, acabado del módulo, e instalaciones eléctricas) y supervisión del trabajo de instalación;



Que, el Informe Técnico recomienda disponer la exoneración, por la causal de emergencia, de los proceso de selección para la realización de las contrataciones antes mencionadas, por el monto y según el detalle precisado en el anexo adjunto, dado que la magnitud de la emergencia demanda la adopción de medidas que permitan al sector garantizar el inicio de clases;

Que, de conformidad con el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, *"Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa nacional. En este caso la Entidad queda exonerada de la tramitación de expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente Ley. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente."*;

Que, mediante los documentos del Vistos, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, señalan que la situación producida se enmarca en las disposiciones del artículo 22° de la Ley y artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, en el Informe Técnico N° 729-2007- ME/SG-OGA-UA-AEM, el Área de Estudio de Mercado de la Unidad de Abastecimiento ha señalado el valor referencial para la adquisición, instalación de las aulas prefabricas, y su supervisión, el mismo que se detalla en el anexo indicado en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, en la Hoja de Coordinación Interna N° 1837-2007-ME/SPE-UP de fecha 13 de diciembre de 2007, se expresa la disponibilidad presupuestal para el año 2007, para las contrataciones objeto de la presente resolución, por la fuente de financiamiento 00- Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 20° literal a) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone que todas las exoneraciones, se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad y que la facultad de aprobar exoneraciones es indelegable;

De conformidad con lo expuesto en los informes técnico y legal del visto, y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2007-ED, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el Decreto





# Resolución Ministerial No. 0527-2007-ED

Supremo N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Incorporar en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Educación correspondiente al año 2007, y aprobar la exoneración por la causal de emergencia, de la adquisición de seiscientos cuarenta y seis (646) aulas prefabricadas, de ángulos ranurados y de drywall, para instituciones educativas ubicadas en la zona declarada de emergencia por el sismo del 15 de agosto de 2007, su instalación y la supervisión de los trabajos para su instalación, por el monto y según el detalle que se precisa en el cuadro anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración realice las contrataciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que se publique la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE y que se remita, junto con los informes técnico y legal sustentatorios a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación



